

RESOLUCIÓN NÚMERO 4007 DE 2023

“Por la cual se corrigen unos yerros de digitación contenidos en la Resolución 3659 de 2023”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*.

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia*

RESOLUCIÓN NÚMERO 4007 DE 2023

“Por la cual se corrigen unos yerros de digitación contenidos en la Resolución 3659 de 2023”

o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

Expediente No.	25000234200020180193300
Proceso:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Oscar Fabio Ojeda Gómez
Juez de conocimiento en primera instancia:	Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “B”
Fecha de sentencia de primera instancia:	15 septiembre de 2021
Juez de Conocimiento de segunda instancia:	Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda- Subsección B
Fecha de sentencia de segunda instancia:	04 de agosto de 2022
Fecha de ejecutoria:	25 de enero de 2023

Que para el cumplimiento de la antes citada sentencia el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, expidió la Resolución No. 3659 del 31 de julio de 2023.

Que revisada la Resolución No. 3659 del 31 de julio de 2023: *“Por la cual se ordena un pago de intereses a favor del demandante OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 25000234200020180193300, en contra del IDU”,* se evidenció que se incurrió en un error de digitación en el considerando diez al decir: *“Que a fin de dar cumplimiento a la norma antes transcrita, la Dirección Técnica Gestión Judicial mediante Memorando 20234250178763 de fecha 30 de mayo de 2023 solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo la liquidación de intereses desde el día 25 de enero de 2023 (fecha*

RESOLUCIÓN NÚMERO 4007 DE 2023

“Por la cual se corrigen unos yerros de digitación contenidos en la Resolución 3659 de 2023”

*de ejecutoria de la sentencia), hasta el día 12 de mayo de **2022** (fecha de la Orden de Pago pago); (...),” así como en el considerando doce al indicarse: “(...) se hace necesario proceder a reconocer y ordenar el pago de los intereses moratorios de la suma a la que fue condenada la Entidad desde el 25 de enero de 2023 (Fecha de Ejecutoria de la Sentencia) hasta el 12 de mayo de **2022** (Fecha del pago) (...)”, , siendo la fecha correcta 12 de mayo de 2023 y no 2022 como erróneamente se digitó.*

Que de igual forma, revisada la Resolución No. 3659 del 31 de julio de 2023 se incurrió en un error de digitación en el considerando doce al mencionar como el valor a pagar la suma de TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3.062.871), siendo el valor correcto en letras TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.062.871).

Que en concordancia con lo anterior también debe corregirse el valor en letras de la suma a pagar señalada en el artículo primero de la Resolución No. 3659 de 2023 precisando que el valor en letras correcto a cancelar al señor OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ es la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.062.871).**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la corrección de los citados actos administrativos cumple con las características establecidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y no genera modificaciones en el sentido material de los actos de ejecución.

Que por lo anterior, se hace necesario corregir el artículo primero de la Resolución 3659 del 31 de julio de 2023, conforme lo indicado en las consideraciones precedentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4007 DE 2023

“Por la cual se corrigen unos yerros de digitación contenidos en la Resolución 3659 de 2023”

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 3659 del 31 de julio de 2023, el cual quedará así:

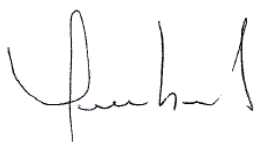
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocimiento y Orden de Pago. Reconocer y ordenar pagar al señor **OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.071.775 de Bogotá, la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.062.871)**, correspondientes a intereses moratorios de la condena dentro del proceso de radicación 25000234200020180193300.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones y apartes de la Resolución No. 3659 de 2023 que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 16 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA
Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada el 16-08-2023 11:41:29 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 4007 DE 2023

“Por la cual se corrigen unos yerros de digitación contenidos en la Resolución 3659 de 2023”

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Stephanie E. Pérez González - Contratista DTGJ



Revisó: Karen Natalia Avendaño Jiménez- Abogada DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Adriana Jaqueline Pinzón Hernández- Abogada DTGJ

